



DECRETO N° 1000-21/ 4 5 0 - - de 2016

"Por medio del cual se formalizan los nuevos delegados de la Comunidad elegidos por convocatoria, para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para la vigencia 2017-2019, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 212 de 2011"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes N°142 de 1994, N° 505 de 1999, N° 689 de 2001 y N° 732 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los parágrafos del artículo 10° de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.

Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado; así mismo dicha Ley determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirán el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que mediante circular No DDS-GESE 140 de abril 4 de 2003, del Departamento Nacional de Planeación, estableció el "*Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica*"



Que la Administración Municipal de Villavicencio expidió el decreto 212 de 2011 "*Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Villavicencio, departamento del Meta*".

Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica adoptado mediante Acta C.P.E. N° 001 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Comité mismo estará conformado por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

Que el "*Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica*" establece que la Personería adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

Que el citado reglamento en el artículo 10° establece los requisitos para ser miembro del Comité en Representación de la Comunidad.

Que la Personería de Villavicencio convocó a la comunidad mediante las Resoluciones N° 302 de 12/08/2016 y N° 340 de 15/09/2016 para elección de los delegados miembros del Comité.

Que mediante oficio N° 20160100013637OFE expedido por la Personería Municipal con fecha 07/09/2016 y oficio N° 20160100015181OFE, fueron radicadas ante la Alcaldía las certificaciones de las personas seleccionadas como representantes de la Comunidad residentes en el Área Rural y Urbana del Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Villavicencio,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:

Nómbrese con **VOZ Y VOTO** a las siguientes personas como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Villavicencio quienes actuarán como Delegados de la Comunidad para un periodo de dos (2) años, término que se contará a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Los miembros de la comunidad fueron elegidos de acuerdo a las convocatorias hechas por la Personería de Villavicencio según Resoluciones N° 302 de 12/08/2016 y N° 340 de 15/09/2016 y fueron seleccionadas las siguientes personas:



ZONA URBANA

Nº ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MARCO TULIO GARZÓN BUSTAMANTE	17.324.195
2	ARGENIS ALARCÓN MORENO	40.218.233
3	MARÍA DORIS RAMÍREZ VELÁSQUEZ	40.362.560

ZONA RURAL

Nº ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
4	MABEL GISELLE HERRERA BAQUERO	1.121.818.415

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité en razón al ejercicio como parte de dicho Comité realizarán funciones públicas, y en consecuencia estarán sujetos al régimen disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002 por esto su participación en el Comité será personal e indelegable.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité y visitas de campo una suma equivalente a media día de salario del Alcalde, acorde con el reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo que se refiere a los delegados de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios continuaran CON VOZ Y VOTO las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA
JHON JENDERSON ALVAREZ REY	Analista II	Electrificadora del Meta - EMSA
DIZNARDA ALEXANDRA OROZCO SANCENO	Gerente Comercial	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV
LORENA ANDREA CALDERON MORALES	Profesional Líder I de Facturación	Empresa de Gas Domiciliario, LLANOGAS S.A
ANDREA DEL PILAR LESMES HERRERA	Directora Comercial	Empresa de Aseo, BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A



ARTÍCULO TERCERO: Así mismo se ratifica la participación ante el Comité **CON VOZ PERO SIN VOTO** los representantes de las siguientes Entidades:

- El Personero de Villavicencio o su Delegado.
- Un Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios existentes en el Municipio, elegida por ellos mismos

ARTICULO CUARTO: El Comité conformado por el presente Decreto contará con una Secretaria Técnica la cual será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y comunicación y continuará vigente mientras otras disposiciones legales o El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Ente rector de la estratificación no establezcan lo contrario

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, el

30 NOV 2016


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vº.Bº. Abg. Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Asesora de Despacho	
Aprobó: Ing. Manuel Eduardo Herrera Pabón	Secretario de Planeación	
Revisó: Dr. Nelson Rodríguez Ortiz	Director de Planeación Socioeconómica	
Dra. Julia Marina Coronell Cadena	Profesional Universitario	
Dr. Karis Michel Roa Bejarano	Abogado Profesional Contratista	
Proyectó: Diana Carolina Gómez Ramírez	Profesional Universitario	